

CIRCULAR N° 05-2016

Fecha: 02 de Mayo del 2016

PARA: REGENTES DE FARMACIAS

DE: DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE CONTROLORIA
SANITARIA

ASUNTO: LAPSO DE VALIDEZ DE LAS PRESCRIPCIONES FACULTATIVAS

Por medio de la presente se informa que, debido a la situación económica actual, el lapso de validez de las prescripciones facultativas a partir de la fecha de expedición de las mismas, para los medicamentos que contengan en su presentación sustancias estupefacientes y psicotrópicas, será la siguiente:

- Cinco (05) días continuos para medicamentos que contengan en su presentación estupefaciente (Récipe Especial).
- Diez (10) días hábiles para medicamentos que contengan en su presentación psicotrópicos.
- Siete (07) días hábiles para el permiso especial de Tratamiento Prolongado de Pacientes (Ley Orgánica de Drogas de Gaceta Oficial 39.546 de fecha 05/11/2010).

Sin otro particular el cual hacer referencia,

Atentamente


MAURICIO ERASMO VEGA MENDOZA
Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Resolución N° 087 del 17/03/2015
Gaceta Oficial N° 40.622 del 24/03/2015
Resolución N° 167 del 29/04/2015
Gaceta Oficial N° 40.652 del 04/05/2015